

Barranquilla, noviembre 26 de 2019

Señor
Juez penal del circuito de Barranquilla
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL
Accionadas: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.140.837 expedida en la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de ciudadano y candidato al consejo de la facultad de ciencias económicas de la Universidad del Atlántico por los egresados. Invocando el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto reglamentario 2591 de 1991, respetuosamente acudo a su despacho para instaurar Acción de Tutela contra **EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, y su representante legal o quien haga sus veces, para que se protejan los derechos constitucionales fundamentales a Elegir y ser Elegido, con fundamento en los siguientes:

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, fundamentado en los hechos relacionados y además en la **URGENCIA QUE EL CASO AMERITA LA SIGUIENTE MEDIDA PROVISIONAL**, le ruego y solicito señor juez se sirva proteger y ordenar de manera urgente a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**, para que de manera inmediata sea respetado mi derecho constitucional, consagrado en el artículo 40 de la carta magna.

Artículo 7o. Decreto 2591 de 1991. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

